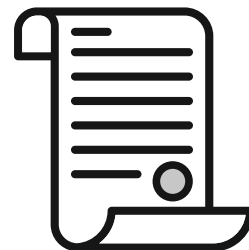


# CARTA DE DERECHOS DEL VOTANTE DE CAROLINA DEL NORTE

Usted tiene el derecho a votar – es la ley, ¡y la prueba está en sus manos! Usted verá letras y números después de cada uno de sus derechos enumerados a continuación. Estos códigos les indican a los abogados y trabajadores electorales dónde encontrar el estatuto de Carolina del Norte que protege los derechos que usted tiene, como votante debidamente inscrito. Lleve este documento consigo cuando vote. Si usted no está inscrito, consulte la sección en la parte inferior de la página.



## 👉 Usted tiene el derecho a votar

**1. HORAS.** Su lugar de votación asignado para el día de la elección está abierto entre las 6:30 a.m. y las 7:30 p.m. Si usted está en la fila o dentro del lugar de votación a las 7:30 p.m., se le debe permitir la oportunidad de votar (o en la fila o dentro del lugar de votación a la hora de cierre, si es un centro de votación anticipada en su condado). Es la ley: Estatuto General de Carolina del Norte (NCGS) 163A-1130

**2. NO NECESITA UNA IDENTIFICACIÓN PARA PODER VOTAR EN LAS ELECCIONES DE 2020.** Si usted está debidamente inscrito para votar, no necesita una identificación con foto para votar en las elecciones del 2020. El requisito controversial sobre la identificación del votante fue bloqueado por un tribunal federal para todas las elecciones, mientras el caso se impugna en el tribunal. Consulte [ncvoter.org](http://ncvoter.org) para las últimas noticias sobre la ley (*contenido en inglés*). Orden: 1:18CV1034; Emitida: 12/31/19

**3. BOLETA PROVISIONAL.** Si usted enfrenta cualquier problema, tiene el derecho a votar con una boleta electoral provisional. Por ejemplo, solicite una boleta electoral provisional si usted cree que ya se ha inscrito pero su nombre no está en la lista o si le dijeron que usted está en el precinto equivocado. Se le debe proveer también una manera de determinar si su boleta electoral provisional se incluyó en el conteo, y en caso contrario, por qué no. NCGS 163A-1142

**4. EN CASO DE MUDANZA.** Si se ha mudado **dentro de su condado** y ha vivido en la nueva ubicación por más de 30 días, usted tiene el derecho a votar en su nuevo precinto o en una ubicación central. Si usted ha vivido en su nueva ubicación por menos de 30 días, usted debe votar en su precinto anterior o emitir una boleta electoral provisional en su nuevo precinto. Si se ha mudado dentro de su precinto, puede actualizar su información en el lugar del voto y votar. Si se **muda a un nuevo condado**, debe

inscribirse de nuevo 25 días antes de la elección, o bien puede visitar cualquier lugar de voto anticipado en su nuevo condado para inscribirse y votar al mismo tiempo. Busque los lugares de voto anticipado de su condado en [demnc.co/voteearly](http://demnc.co/voteearly) (*contenido en inglés*). NCGS 163A-878

**5. CAMBIO DE NOMBRE.** Si su nombre ha cambiado desde que usted se inscribió para votar, usted tiene el derecho al voto, aún si no ha reportado su cambio de nombre a los funcionarios electorales. NCGS 163A-880

**6. BOLETA ELECTORAL DAÑADA.** Si usted comete un error en su boleta, tiene derecho a una nueva boleta. Usted puede dañar un máximo de tres boletas. 8 NCAC 10B.0104

**7. AYUDA.** Usted tiene el derecho a recibir ayuda de un familiar para poder votar. Si usted tiene una discapacidad o dificultad para leer (debido a habilidad del lenguaje, visión, etc), usted tiene el derecho a solicitar ayuda de cualquier persona, excepto su empleador o representante de sindicato. NCGS 163A-1139

**8. VOTACIÓN DESDE LA ACERA.** Si el lugar de votación es difícil de acceder debido a su edad o discapacidad física, usted tiene el derecho a votar en un vehículo en la acera o en la puerta del lugar de votación. NCGS 163A-1140

**9. ¿HA SIDO ENCARCELADO?** Si usted está en la cárcel por un delito menor, usted todavía tiene el derecho al voto. Si usted fue condenado por un delito grave, puede volver a inscribirse para votar después de cumplir su condena completa, incluyendo la libertad condicional (la restitución y multas no afectan su elegibilidad para el voto si un tribunal criminal ha declarado que usted cumplió su condena). NCGS 13-1.

**10. INTIMIDACIÓN.** Usted tiene el derecho al voto sin intimidación o sin ser forzado a votar de cierta manera. NCGS 163A-1385

## 👉 Si usted NO está inscrito para votar

**¿Me puedo registrar para votar en línea?** El registro de votantes en línea (OVR, siglas en inglés) ahora está disponible a través del sitio web del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV, siglas en inglés) de Carolina del Norte. Para utilizar el OVR, debe tener una licencia de conducir de Carolina del Norte, o una tarjeta de identificación expedida por el DMV. Para registrarse en línea, visite [demnc.co/ovr](http://demnc.co/ovr) o encuentre las instrucciones completas en [demnc.co/register](http://demnc.co/register).

Usted puede inscribirse para votar si su formulario firmado es matasellado 25 días antes de una elección. Consulte [ncsbe.gov](http://ncsbe.gov) para ver la fecha límite (*contenido en inglés*). **Si usted se pierde ese plazo, puede inscribirse y votar**

**el mismo día – pero solamente durante el período de 17 días de voto anticipado antes del día de la elección.** (Usted no puede hacer esto el día de la elección). Usted debe ser un ciudadano, haber cumplido por lo menos 18 años, y haber vivido en el condado por 30 días antes de la elección. Visite un lugar de voto anticipado en su condado, rellene el formato de inscripción y muestre uno de los siguientes documentos con nombre y dirección: documento gubernamental oficial, talón de sueldo, factura de servicios públicos, extracto bancario o identificación estudiantil con un documento escolar oficial mostrando su dirección, ¡y luego vote! Para encontrar un lugar de voto anticipado en su condado, llame al 1-888-VE-Y-VOTA (*se habla español*) o visite [demnc.co/voteearly](http://demnc.co/voteearly) (*contenido en inglés*).